

CONTRATO N° 0050/2019

PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A TRAVÉS DEL FONDO DE SERVICIOS UNIVERSALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y DESPACHO DE LLAMADAS DE EMERGENCIAS (SADLE) DE LA POLICÍA NACIONAL MEDIANTE UN SISTEMA COMPLEMENTARIO PARA LA COMUNICACIÓN DE DATOS CRÍTICOS DE TODAS LAS LLAMADAS QUE ACCEDEN, MEDIANTE LA MARCACIÓN DE LA NUMERACIÓN 911, A LOS CENTROS DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS (CSE) UBICADOS EN LAS CIUDADES DE ASUNCIÓN, CIUDAD DEL ESTE, ENCARNACIÓN, CONCEPCIÓN, CORONEL OVIEDO Y SAN JUAN BAUTISTA”

Entre la **Comisión Nacional de Telecomunicaciones**, en adelante denominada la CONATEL, representada en este acto por el **Ing. Juan Carlos Duarte Duré**, Presidente de la Institución, nombrado por **Decreto N° 2427** de fecha 29 de agosto, constituyendo domicilio para este acto en la calle Pte. Franco 780 esq. Ayolas, Edificio AYFRA, Piso 14, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en adelante denominado EL CONTRATANTE y la firma **Tecnología, Seguridad y Vigilancia del Paraguay S.R.L.**, con RUC N° 80079379-0, denominado en adelante LA CONTRATISTA, adjudicataria de la LP FSU N° 2/2019 “**PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A TRAVÉS DEL FONDO DE SERVICIOS UNIVERSALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y DESPACHO DE LLAMADAS DE EMERGENCIAS (SADLE) DE LA POLICÍA NACIONAL MEDIANTE UN SISTEMA COMPLEMENTARIO PARA LA COMUNICACIÓN DE DATOS CRÍTICOS DE TODAS LAS LLAMADAS QUE ACCEDEN, MEDIANTE LA MARCACIÓN DE LA NUMERACIÓN 911, A LOS CENTROS DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS (CSE) UBICADOS EN LAS CIUDADES DE ASUNCIÓN, CIUDAD DEL ESTE, ENCARNACIÓN, CONCEPCIÓN, CORONEL OVIEDO Y SAN JUAN BAUTISTA**”, por Resolución N° 3047/2019 de la CONATEL, de fecha 12 de diciembre de 2019, con domicilio especial a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente Contrato en las calles Teodoro S. Mongelós N° 3519 e/ Solar Guaraní de la ciudad de Asunción, representada en este Acto por su representante, el **Sr. Pablo Enrique Salinas Bomfim**, y de conformidad a lo establecido en la citada Resolución, convienen celebrar el presente Contrato, bajo las condiciones que se establecen en las siguientes Cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

- 1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes con relación al otorgamiento del subsidio a través del Fondo de Servicios Universales (FSU) de la CONATEL, a efecto de la implementación de la expansión del Sistema de Atención y Despacho de Llamadas de Emergencia – SADLE 911 de la Policía Nacional.
- 1.2 El proyecto a ser implementado por la CONTRATISTA consiste en la expansión de infraestructura del Sistema de Atención y Despacho de Llamadas de Emergencia SADLE 911 de la Policía Nacional, por medio de una plataforma tecnológica que permita habilitar en todo el país, un servicio complementario de transmisión de datos críticos de todas las llamadas de emergencias que ingresan a los CSE del Sistema 911, así como la habilitación de los servicios de chat, video y SMS en los terminales llamantes al 911 que utilicen el sistema operativo ANDROID e IOS, mediante la instalación de equipos y sistemas, cuyo listado completo se halla indicado en el Anexo del presente Contrato.

Ing. Juan Carlos Duarte Duré
Presidente
CONATEL

TSV DEL PARAGUAY S.R.L.

Tecnología, Seguridad y Vigilancia del Paraguay
Edif. Ayfra - Tel.: 438 2400 / 438 2401”
RUC: 80079379-0 Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Mag. Germán Ecurra
Secretario General
CONATEL

CLÁUSULA SEGUNDA: DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE RIGEN LA RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

- 2.1 Las siguientes disposiciones de carácter jurídico rigen la relación entre las partes:
- 2.1.1 El Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública FSU N° 2/2019 y la Circular publicada en la página web de la CONATEL durante el curso de la Licitación.
 - 2.1.2 La Resolución N° 3047/2019 de Directorio que resuelve la adjudicación del Contrato y su respectiva notificación.
 - 2.1.3 El presente texto del Contrato.
 - 2.1.4 La oferta y demás documentos presentados por la CONTRATISTA.
 - 2.1.5 La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
 - 2.1.6 La Garantía Bancaria de Anticipo Financiero.
- 2.2 Los documentos que forman parte del Contrato tienen como fin específico, señalar a las partes las condiciones de ejecución, así como la forma en que debe realizarse el cumplimiento del objeto del subsidio.

Son de aplicación obligatoria para las partes, las disposiciones normativas de carácter general de la República del Paraguay.

En caso de discrepancias en las estipulaciones, prevalecerá el orden de prelación establecidos en el punto 2.1.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO

- 3.1 El Contrato suscrito entre el adjudicado y la CONATEL, entrará en vigencia a partir del día de la firma del mismo y tendrá un plazo de **910 (novecientos diez) días**, contados a partir de dicha fecha.
- 3.2 Dicho plazo está conformado por el plazo de entrada en operación que es de **180 días desde la firma del Contrato, más el plazo de 730 (setecientos treinta) días** que constituye el periodo de garantía de buen funcionamiento y operatividad correcta de los bienes y servicios.
- 3.3 Estos plazos podrán ser prorrogados a criterio de la CONATEL, mediante Adendas al Contrato, donde se consignarán como quedan en general todos los plazos afectados por la prórroga.

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE

La Contratista cumplirá las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública FSU N° 2/2019, la Circular publicada en la página web de la CONATEL, la Oferta presentada y los demás documentos remitidos por la Contratista, las disposiciones establecidas por la CONATEL y las normas y recomendaciones vigentes.

...g. Juan Carlos Duarte Duré
Presidente
CONATEL

TSV DEL PARAGUAY S.R.L.

Tecnología, Seguridad y Vigilancia del Paraguay
Pte. Franco N° 780 y Ayolas - Edif. Ayfra - Tel.: 438 2400 / 438 2401"
RUC: 80079379-0

Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Mag. Germán Escurra
Secretario General
CONATEL

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE ENTRADA EN OPERACIÓN.

La Contratista se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobado y aceptado por la CONATEL, a proveer, instalar y poner en funcionamiento satisfactorio la totalidad de los bienes y servicios requeridos, así como a subsanar los defectos de éstos si los hubiere, de acuerdo al objeto de la Licitación Pública FSU N° 2/2019, en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días contados a partir de la firma del Contrato, prorrogable a criterio exclusivo de la CONATEL.

CLÁUSULA SEXTA: MONTO Y VALOR DEL CONTRATO.

- 6.1 Los montos contratados son los presentados en la oferta, sus eventuales correcciones aritméticas que realizare la CONATEL y comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto de la Contratista en la ejecución de éste Contrato, los mismos serán fijos e invariables. Queda incluido los gastos generales del Contratista, así como los imprevistos, las utilidades del mismo, transporte de los bienes al lugar de destino final, instalación correcta y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en éste Contrato.
- 6.2 Para los fines de la ejecución del presente Contrato, la Contratista no podrá solicitar financiamiento adicional a la CONATEL.
- 6.3 Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el monto total del subsidio adjudicado por la CONATEL, asciende a la suma de **Guaraníes 7.970.000.000, IVA incluido.**
- 6.4 Tabla de costos

EMPRESA	MONTO DEL SUBSIDIO (Gs.) I.V.A INCLUIDO
TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL PARAGUAY S.R.L.	7.970.000.0000

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAN DE DESEMBOLSO

- 7.1 Los desembolsos serán efectuados con fondos propios de la CONATEL, a través del Fondo de Servicios Universales, siendo los desembolsos efectuados de la siguiente manera:
- Un primer desembolso del 30% (treinta por ciento) del monto total del subsidio adjudicado, luego de la firma del Contrato con la CONATEL y previa presentación por Mesa de Entrada de la Institución, de la solicitud de desembolso, acompañando a la misma, las Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato y de Anticipo Financiero, las cuales serán verificadas antes de proceder al desembolso. Este desembolso se hará efectivo dentro de los 20 (veinte) días corridos de la presentación de la solicitud, siempre y cuando se haya cumplido con los requisitos para el pago.
 - Un segundo desembolso del 40% (cuarenta por ciento) del monto total del subsidio adjudicado, será utilizado el Fondo de Servicios Universales correspondiente al ejercicio fiscal 2020, siempre y cuando la CONATEL haya comprobado y verificado, que al menos el 70% (setenta por ciento) de lo adjudicado esté implementado como ser todo lo relacionado al hardware y software necesario para el buen funcionamiento de la línea contratada, para lo cual la CONATEL emitirá la Resolución Directorio por

TSV DEL PARAGUAY S.R.L.
Tecnología, Seguridad y Vigilancia del Paraguay
Pte. Franco N° 730 y Ayolas - Edif. Ayfra - Tel.: 438 2400 / 438 2401
RUC: 80079379-0

Ing. Juan Carlos Duarte Duró
Presidente
CONATEL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Mag. Germán Escurra
Secretario General
CONATEL

la cual se aprueban los informes técnicos de supervisión del Contrato adjudicado, donde se constate el cumplimiento satisfactorio de las condiciones establecidas y se autoriza el segundo pago.

Para el cálculo del cumplimiento del 70% (setenta por ciento) se tomará de referencia la descripción presentada en la Nota de Oferta conforme el Anexo A.

7.2 **SALDO:** Para el tercer y último desembolso correspondiente al 30% (treinta por ciento) del monto total del subsidio adjudicado, será utilizado el Fondo de Servicios Universales correspondiente al ejercicio fiscal 2020 y será efectivizado posterior al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) La CONATEL haya comprobado y verificado, que el 100% (ciento por ciento) de lo adjudicado esté implementado y en funcionamiento correcto, realizándose todas las comprobaciones técnicas que se considere necesario, a los efectos de asegurar el cumplimiento del objeto de la LP FSU N° 2/2019, incluyendo todas aquellas mediciones, pruebas o similares que se le exigiere a la Contratista, debiendo la misma proveer todo el equipamiento y personal necesario, sin ningún costo para la CONATEL.

Se realizarán inspecciones in situ y todo lo implementado tendrá un periodo de prueba de 60 (sesenta) días. Una vez transcurrido el periodo de pruebas y los informes técnicos hayan arrojado resultados satisfactorios, la CONATEL emitirá la Resolución Directorio por la cual se aprueba los informes técnicos de supervisión del Contrato adjudicado y se autoriza el tercer pago.

- b) La entrega a la CONATEL de copias autenticadas de todos los documentos que acrediten las compras relacionada a los bienes adquiridos y la Planilla de la Liquidación de Obras. En caso que se verificase que no se ha ejecutado el 100% del subsidio otorgado, la CONATEL descontará el monto correspondiente del último desembolso previsto, y en el caso de que el monto no utilizado exceda al último desembolso previsto, el adjudicado no recibirá éste y además deberá devolver lo faltante.
- c) La parte efectivamente utilizada del subsidio otorgado en ésta Licitación es de carácter no reembolsable. Una vez implementado el Proyecto completo, la CONATEL realizará procesos de control consistente en verificaciones in situ a efectos de constatar el cumplimiento de lo ofertado. Posteriormente se revisarán las facturas comprobatorias de la empresa adjudicada donde se constate que a su cargo se han realizado las adquisiciones.
- d) Resolución Directorio por la cual se aprueban los informes técnicos de supervisión del Contrato adjudicado, donde se constate el cumplimiento satisfactorio de las condiciones establecidas en el mismo y se autoriza el pago final.

7.3 En caso de que a la Contratista se le aplicare multas por atraso en el cumplimiento a los plazos estipulados en el Contrato, éstas multas serán deducidas automáticamente del monto del desembolso, correspondiente a los pagos parciales restantes y en el caso de que dichas multas excedieren el monto del pago del desembolso faltante, la diferencia será deducida de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

7.4 Los subsidios otorgados incluyen el impuesto IVA, en consecuencia las facturas presentadas a la CONATEL por la CONTRATISTA deberán indicar que los montos son con IVA incluido, lo

TSV DEL PARAGUAY S.R.L.

Tecnología, Seguridad y Vigilancia del Paraguay
Pte. Franco N° 780 y Ayolas - Edif. Ayfra - Tel.: 438 2400 / 438 2401
RUC: 80079379-0

Asunción - Paraguay

Ing. Juan Carlos Duarte Duré

Presidente
CONATEL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Mag. Germán Escurra
Secretario General
CONATEL

- cual será considerado siempre que corresponda al objeto de la LP FSU N° 2/2019, indicado en la CLÁUSULA PRIMERA numeral 1.1.
- 7.5 La Contratista deberá presentar antes del cobro del primer desembolso y dentro del plazo de 07 (siete) días corridos siguientes a la firma del Contrato, una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, por medio de un Banco o Empresas Aseguradoras establecidas en la República del Paraguay. Las mismas serán recepcionadas solo de aquellas entidades que tengan registros y tengan las mejores calificaciones por parte del Banco Central del Paraguay, y en caso de pólizas de caución, la cobertura deberá ser conforme a los términos del PBC, y la aseguradora deberá tener la calificación A (Standard & Poor's) y/o A (Moody's) y/o A (Fitch) y/o A (A.M. Best) o equivalentes según lo publicado por el Banco Central del Paraguay. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá cubrir un monto equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor total del subsidio indicado en el Contrato, a favor de la CONATEL. La Garantía Bancaria, deberá seguir el texto del ANEXO E de la SECCIÓN 4 del PBC. La Garantía debe tener una vigencia que se extienda hasta 30 días posteriores a la fecha de vencimiento del Contrato, o sea, 940 (novecientos cuarenta) días corridos, contados a partir del día siguiente de la firma del Contrato, y en caso de prórrogas, la misma deberá ser ampliada en su vigencia por el mismo plazo otorgado.
- 7.6 En caso de que la CONTRATISTA renuncie o no cumpla en su totalidad los términos del Contrato, o las multas sobrepasen el monto consignado en la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la CONATEL hará efectiva la misma.
- 7.7 DE ANTICIPO FINANCIERO: Asimismo, para la recepción del Primer Desembolso, según establece el plan de desembolsos de la presente Licitación, la CONTRATISTA deberá presentar una GARANTÍA BANCARIA DE ANTICIPO FINANCIERO por medio de un Banco establecido en la República del Paraguay, equivalente a la totalidad del monto del primer desembolso a ser efectuado por la CONATEL. La Garantía debe tener una vigencia de 180 (ciento ochenta) días, contados a partir del día siguiente de la firma del Contrato, y en caso de prórrogas, la misma deberá ser ampliada en su vigencia por el mismo plazo otorgado. La presentación de la Garantía Solidaria de un Banco establecido en la República del Paraguay, deberá seguir el texto del ANEXO F de la Sección 4 del PBC y en caso de un texto distinto deberá efectuar las consultas y obtener una conformidad de la CONATEL antes de la firma del Contrato.
- Esta Garantía podrá ser liberada antes del plazo mencionado en el párrafo anterior, con la presentación de Resolución Directorio que autoriza el segundo desembolso donde se constata que se ha implementado al menos el 70% de lo adjudicado.
- Para solicitar la liberación de la presente garantía, deberá presentar a la CONATEL por escrito la solicitud de devolución, quedando a cargo del adjudicado los demás trámites ante el banco emisor.
- 7.8 La CONATEL se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan los requerimientos establecidos, y/o no se ajusten sustancialmente a los ANEXOS E y F de la Sección 4 incluidos en el PBC o que no sean consideradas satisfactorias.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.

La Contratista está obligada a cumplir el presente contrato y demás documentos que, conforme al numeral 2.1 del presente contrato, forman parte del mismo y de cualquier otra obligación que derive natural o legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en el mismo. De igual forma, se aplicará el presente contrato a los ANEXOS E y F de la Sección 4.

TSV DEL PARAGUAY S.R.L.
Tecnología, Seguridad y Vigilancia del Paraguay
Pte. Franco N° 780 y Ayolas - Edif. Ayfra - Tel.: 438 2400 / 438 2401
RUC: 80079379-0

Juan Carlos Duarte Duré
Presidente
CONATEL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Mag. Germán Ecurra
Secretario General
CONATEL

CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.

- 9.1 En caso de que la Contratista no diere cumplimiento a los plazos estipulados en el presente Contrato y sus eventuales prórrogas, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, o no suministre en condiciones óptimas los **bienes y/o servicios** en el plazo establecido, la CONATEL aplicará una multa equivalente a 0,25% del valor total del subsidio adjudicado a la Contratista, por cada día de atraso.
- 9.2 En caso de que la Contratista no diere cumplimiento a los plazos estipulados en el presente Contrato y sus eventuales prórrogas, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, o no suministre en condiciones óptimas, **los documentos y demás obligaciones** que no sean las establecidas en el párrafo anterior, la CONATEL aplicará una multa equivalente a 0,025% del valor total del subsidio adjudicado a la Contratista, por cada día de atraso.
- 9.3 Cuando estas multas comprendan la totalidad del desembolso restante, o el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, la CONATEL podrá ejecutar las Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato y de Anticipo Financiero y rescindir el contrato.
- 9.4 La aplicación de ésta multa no limitará el derecho de la CONATEL a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso de la Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA CONTRATISTA.

- 10.1 Serán causales de rescisión del Contrato las siguientes causales:
 - a. Por disolución de la Sociedad de la firma Contratista.
 - b. Por incapacidad financiera de la Contratista, lo cual se presume cuando fuere declarado en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial (convocación de acreedores) o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, o cuando fuere declarado en quiebra.
 - c. Si hubiere colusión o connivencia de la Contratista con algún funcionario de la CONATEL.
 - d. Por abandono o suspensión de los trabajos, por causas imputables a la Contratista, por más de treinta (30) días, sin que medie caso fortuito o fuerza mayor.
 - e. Si la Contratista reincidiere en la trasgresión de sus obligaciones contractuales a pesar de la notificación por parte de la CONATEL.
 - f. Si la Contratista se atrasare en la puesta en funcionamiento de la totalidad de los bienes y servicios por más de 90 (noventa) días, siempre y cuando dichos atrasos no sean causados por casos fortuitos o fuerza mayor aceptada como tal por la CONATEL de conformidad a la Cláusula Decimotercera del presente Contrato.
 - g. Por incumplimiento de la Contratista, debidamente comprobado que, a criterio de la CONATEL, amerite la rescisión.
 - h. Cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
- 10.2 Si la CONATEL decidiere rescindir el Contrato, iniciará dicha rescisión, lo cual deberá ser debidamente fundada, notificando dicha determinación a la Contratista y la notificación surtirá

TSV DEL PARAGUAY S.R.L.

Tecnología, Seguridad y Vigilancia de Paraguay

RUC: 80079379-0

Ayolas - Edif. Ayfra - Tel.: 438 2400 / 438 2401
Asunción - Paraguay

Ing. Juan Carlos Duarte Duré
Presidente
CONATEL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Mag. Germán Ecurra
Secretario General
CONATEL

efecto de inmediato, debiendo en este caso hacerse efectivas las Garantías pendientes a favor de la CONATEL.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSA IMPUTABLE A LA CONTRATANTE.

- 11.1 La Contratista podrá dar por terminado el Contrato, por causas imputables a la Contratante, si hubiere un retraso injustificado por más de noventa (90) días en el plan de desembolso estipulado en la CLÁUSULA SÉPTIMA del presente Contrato.
- 11.2 Si la Contratista decidiere obtener la rescisión del Contrato por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la CONATEL, la cual dentro del plazo de quince (15) días corridos deberá pronunciarse.
- 11.3 De ser aceptada la rescisión, ésta surtirá efecto de inmediato, y de ser rechazada se recurrirá a los Tribunales de la ciudad de Asunción de la República del Paraguay.

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA: RESCISIÓN POR MÚTUO ACUERDO.

El Contrato podrá terminar por mutuo acuerdo entre el Contratante y la Contratista, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o por causa fortuita o de fuerza mayor, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, lo cual no implicará, salvo estipulación en contrario, renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del Contratante o de la Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: FUERZA MAYOR.

- 13.1 La Contratista y la Contratante estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causa fortuita o fuerza mayor.
- 13.2 Para los fines de éste Contrato, se considerarán casos de fuerza mayor los que como por ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o hayan producido interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.
- Hechos de la Naturaleza tales como inundaciones, tornados, terremotos, etc.
 - Guerra mundial y/u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
 - Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
 - Incendios y naufragios.
 - Sucesos, eventos o acciones externas a la Contratista que produjeren los atrasos en la ejecución de lo contratado y que conocidos y habiendo hecho suficiente esfuerzo comprobado no se hayan podido evitar.

- 13.3 Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la Contratista deberá comunicar a la CONATEL por escrito en Mesa de Entrada, al día siguiente de ocurrido el hecho, debiendo

TSV DEL PARAGUAY S.R.L.

Tecnología, Seguridad y Vigilancia del Paraguay
Calle Prati N° 780 y Ayolas - Edif. Ayfra - Tel.: 438 2400 / 438 2401
RUC: 80079379-0

Asunción - Paraguay

Ing. Juan Carlos Duarte Duré
Presidente
CONATEL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Mag. Germán Escurra
Secretario General
CONATEL

aportar las pruebas suficientes que acrediten el hecho alegado, en un plazo de quince (15) días corridos.

- 13.4 La Contratante podrá aprobar o rechazar la causal alegada por la Contratista. En caso de que apruebe la causal alegada, los plazos de entrega serán prorrogados por el número de días que perdure la fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA: SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.

- 14.1 La Contratante, a través de la Gerencia de Planificación y Desarrollo, será la encargada de la supervisión del presente contrato, por medio de solicitudes de informes de avance de proyecto acompañados de sus respectivos cronogramas, inspecciones in situ, o cualquier otro mecanismo y detalle que la CONATEL considere pertinente para el cumplimiento de esta cláusula.
- 14.2 La Contratista deberá proveer toda la información requerida por la CONATEL para la correcta ejecución de dicha supervisión.
- 14.3 Una vez realizada la puesta en funcionamiento de los bienes y servicios exigidos en el presente PBC, el adjudicado deberá remitir un informe trimestral con detalle mensual de todas las actividades y/o provisiones realizadas en lo referente al Soporte y Mantenimiento de los bienes y servicios adjudicados, indicando fechas, horas, firma del / los responsable/s de parte de la Policía Nacional. El plazo para presentar dicho informe será del 1 al 10 del siguiente mes una vez vencido el trimestre.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA: PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD.

La Contratista preservará y protegerá así como reparará, restaurará y/o compensará económicamente por su cuenta cualquier daño ocasionado a la propiedad ya sea intelectual o material de terceros, debido a negligencias y/o impericias en la ejecución del proyecto, quedando exenta la CONATEL de cualquier responsabilidad derivada de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA: TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.

La Contratista no podrá transferir, ceder o arrendar este Contrato o sus derechos y obligaciones establecidos a favor de terceros sin el previo consentimiento por escrito de la CONATEL.

CLÁUSULA DÉCIMOSEPTIMA: NOTIFICACIONES.

Las notificaciones que realice la CONATEL entre las partes, deberán ser efectuadas por escrito, a través de Notas de la Presidencia del Directorio, en los domicilios fijados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: JURISDICCIÓN.

En caso de discrepancia que se susciten entre las partes, con motivo de la interpretación o aplicación del Contrato, que no puedan resolverse mediante conversaciones directas, se recurrirá a los Tribunales de la República del Paraguay, estableciéndose para el efecto la jurisdicción de la ciudad de Asunción.

TSV DEL PARAGUAY S.R.L.

Tecnología, Seguridad y Vigilancia del Paraguay
Pte. Franco N° 789 y Ayolas - Edif. Ayfra - Tel.: 438 2400 / 438 2401
RUC: 80079379-0

Asunción - Paraguay

Ing. Juan Carlos Duarte Duro

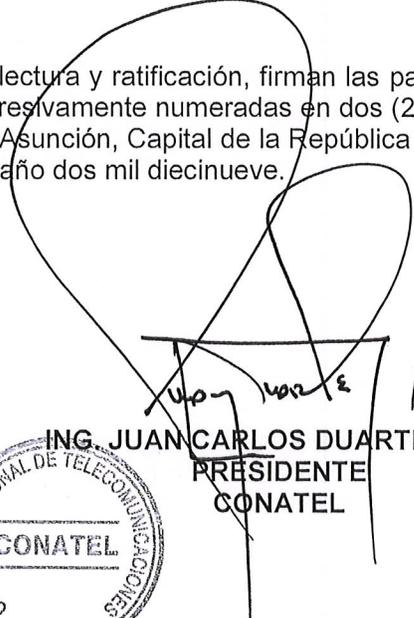
Presidente
CONATEL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Mag. Germán Ecurra
Secretario General
CONATEL

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente Contrato, constituido por 9 (nueve) páginas progresivamente numeradas en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 19 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.



SR. PABLO ENRIQUE SALINAS BOMFIM
REPRESENTANTE
TSV DEL PARAGUAY S.R.L



ING. JUAN CARLOS DUARTE DURÉ
PRESIDENTE
CONATEL

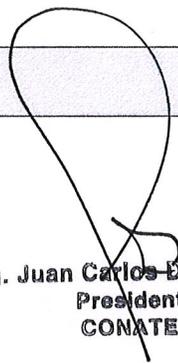


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Mag. Germán Escurra
Secretario General
CONATEL

ANEXO

Ítem	Descripción	Marca	UM	Precio Unitario (IVA incluido) – Gs.	Cantidad	Sub-Total (Gs.)
1	Software: deberá detallar sus versiones, aplicaciones y demás funcionalidades que deben incluir el soporte y mantenimiento por 730 días desde el día siguiente a la entrada en operación.	Octopus PSIM – Control & Command, Windows Server 2016, VMware vSphere 6 Essentials kit	Global	4.560.000.000	1	4.560.000.000
2	Hardware: deberá detallar servidores, elementos de red y cualquier otra infraestructura de la red que propondrá como solución	Dos unidades de (Dell R640, H730P, 8HD SFF Cage, 2x10GT +2x1G, DVDR W, 750W, 3Y), una unidad de (IBM Storwize V7000 SFF Expansión)	Global	1.360.000.000	1	1.360.000.000
3	Integraciones al Sistema ya existente	N/A	Unidad	450.000.000	1	450.000.000
4	Aplicaciones Móviles: Deberá indicar el destino de las aplicaciones y los sistemas operativos que soportan.	APP para el ciudadano, APP para las fuerzas de respuesta y seguridad con soporte para sistemas operativos Android e IOS	Global	640.000.000	1	640.000.000
5	Conectividad (indicar capacidad), soporte y mantenimiento, capacitación, otros que por diseño sean necesarios.	VPN de 5 Mbps simétrico o entre CSE 911 Asunción y Regionales	Global	960.000.000	1	960.000.000
TOTAL GENERAL IVA INCLUIDO(Gs.)						7.970.000.000


TSV DEL PARAGUAY S.R.L.
Tecnología, Seguridad y Vigilancia del Paraguay
RUC: 80079379-0
Ing. Pablo E. Salinas B., M.S.


Ing. Juan Carlos Duarte Duré
Presidente
CONATEL


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.
Mag. Germán Escurra
Secretario General
CONATEL

“Pte. Franco N° 780 y Ayolas - Edif. Ayfra - Tel.: 438 2400 / 438 2401”
Asunción - Paraguay